



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

18 DIC. 2024

Magaly Cruz Romero
FEDATARIO

REGISTRO N° 492

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Resolución de Alcaldía N° 386-2024-MPSC

Huamachuco, 18 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO:

El Informe N° 942-2024-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos para el otorgamiento de aguinaldo para los Cesantes y Pensionistas del D. Leg. N° 276 y proveído de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*:

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su parte pertinente preceptúa lo siguiente:

“Artículo 1.- Objeto de la Ley

La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en adelante Ley General, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La Ley General es de alcance a las siguientes Entidades:

1. Las Entidades del Gobierno General, comprendidas por los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local (...)

Cuarta Disposición Transitoria.

La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo.”;

Que, en concordancia con la norma precitada, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, dispone lo siguiente:

“Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

18 DIC. 2024

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO

REGISTRO N° 492

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas de derecho propio a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091, perciben en el Año Fiscal 2024 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).”;

Que, el Decreto Supremo N° 244-2024-EF, de fecha 29 de noviembre de 2024, dicta disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por Navidad en el Año Fiscal 2024, y en su parte pertinente dispone:

“Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por Navidad, hasta por la para suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), el cual se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de diciembre de 2024.

Artículo 2.- Alcance

2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el aguinaldo por Navidad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas de derecho propio a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091.

Artículo 5.- De la percepción

5.1 Los funcionarios, servidores y pensionistas de la Administración Pública reciben el aguinaldo por Navidad en una sola entidad pública, debiendo ser otorgada en aquella que abona el mayor monto de ingresos.

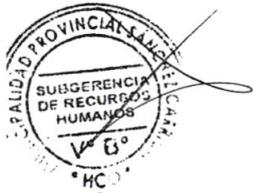
5.2 El aguinaldo por Navidad no constituye base de cálculo para el reajuste de cualquier tipo de remuneración, bonificación, beneficio o pensión.

Artículo 10.- De las Aportaciones, Contribuciones y Descuentos

El aguinaldo por Navidad no se encuentra sujeto a aportaciones, contribuciones ni descuentos de índole alguna, excepto aquellos otros descuentos establecidos por ley o autorizados por el trabajador.”;

Que, con Informe N° 942-2024-MPSC/SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, solicita se emita el acto resolutivo para el otorgamiento de aguinaldo para los Cesantes y Pensionistas del D. Leg. N° 276; y, mediante proveído el Gerente Municipal dispone su cumplimiento;

Que, se aprecia del Informe N° 942-2024-MPSC/SG.RRHH, que el Subgerente de Recursos Humanos remite el expediente que contiene el Oficio N° 72-2024-MPSC/S.G.RRHH/ASE ADM LEG/JEMR, de la asesora administrativo legal e Informe N° 083-2024-MPSC/SG RR HH/SDRM, de la Especialista Administrativo de la Subgerencia de Recursos Humanos que alcanza la relación del personal cesantes y pensionistas beneficiarios de aguinaldo por navidad, bajo negociación colectiva, consignando los montos





18 DIC. 2024

Magaly Cruz Romero
FEDATARIO

REGISTRO N° 492

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

que corresponde a cada uno de ellos, por lo que en atención a la normativa citada y disposición del señor Gerente Municipal, se debe emitir el acto resolutivo que corresponde;

Que, el Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional expide la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000176, para la atención de la Gratificación por Navidad, a los servidores Cesantes y Pensionistas de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión;

Estando a lo expuesto, con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Gerencia de Administración, Subgerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: OTÓRGUESE por única vez el Aguinaldo por Navidad a los servidores Cesantes y Pensionistas de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, el mes de diciembre de 2024, en mérito al Anexo remitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, que constituye parte integrante del presente acto resolutivo; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º: DISPONER que los servidores Cesantes y Pensionistas de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, consignados en el Anexo remitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, tendrán derecho a percibir el Aguinaldo por Navidad, dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º: AFÉCTESE el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000176, en los montos puntualizados en el Anexo remitido por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO

Santos Melquiades Ruiz Guerra
ALCALDE